Buenos Aires, veinte de septiembre de 2006

Visto: el Expediente Interno nº 23/2006; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite de contratación de la impresión de un mil (1.000) ejemplares en encuadernación fina de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, más el texto de la ley n° 402.

El área de contaduría produjo la afectación presupuestaria preventiva de CATORCE MIL PESOS (\$ 14.000,00) a imputar al ejercicio fiscal en curso.

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de las Disposiciones n° 236/2001 y 292/2005, y el apartado *a* del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

El área de compras y contrataciones informó sobre la operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a distintas firmas del ramo. Fueron invitadas tres (3) editoriales y una cuarta empresa retiró el pliego de condiciones, como puede apreciarse en las constancias agregadas a fojas 17/38.

El pasado 18 de agosto se efectuó el acto de apertura de sobres. Se presentaron cuatro (4) empresas, a saber: MELENZANE SA (fojas 45/73), EDITORIAL AD-HOC SRL (fojas 74/78), EDITORES DEL PUERTO SRL (fojas 79/83) y EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM (fojas 84/88). El cuadro comparativo de precios con el desglose de los importes se halla a fojas 93.

Con estos antecedentes, la Comisión analizó la contratación y estimó la conveniencia de preadjudicar la oepración a MELENZANE SA, por la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 9.990,00), en razón de haber efectuado la oferta de precio más conveniente con idéntica calidad a la de las otras empresas. Asimismo, la Comisión recomendó desestimar las propuestas de EDITORIAL AD-HOC SRL, EDITORES DEL PUERTO SRL y EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM, ya que sus importes resultan superiores al de la empresa preseleccionada.

Tales consideraciones son desarrolladas en el acta obrante a fojas 95 del pasado 1° de septiembre, suscripta por los integrantes de la comisión.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que el auto de preadjudicación fuera cuestionado.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 98/99.

Mediante la solicitud de los certificados correspondientes, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen a fojas 102. Allí manifiesta compartir el criterio de adjudicación y no formula objeciones; requiere que se estipule con el adjudicatario el plazo de entrega. En igual sentido se expresó la Asesoría de Control de Gestión, al coincidir con los argumentos antes descriptos sin agregar otra observación que la obtención de un precio un 28% menor al previsto.

La Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la ley de contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1. **Aprobar** una contratación directa —encuadrada en lo establecido por el Artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001, y punto 1 de la Disposición n° 236/2001— con la firma MELENZANE SA, por la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 9.990,00), por la impresión de un mil (1.000) ejemplares en encuadernación fina de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el texto de la ley n° 402, en los términos y condiciones previstos por la orden de provisión que obra en los presentes actuados. El plazo de entrega se convendrá con el adjudicatario por la Dirección General de Administración del Tribunal dentro de los tres meses siguientes a la entrega del material a publicar.
- 2. Regístrese, notifíquese a todos quienes participaron en el trámite y cúmplase.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)